

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE EMITE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE COLIMA, SIENDO LAS 09:00 (NUEVE) HORAS DEL DÍA 23 (VEINTITRES) DEL MES DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SITA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE NO. 215, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL., LOS CC. **PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y **C.P. GUILLERMINA LÓPEZ PALACIOS**, JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, CON EL OBJETO DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA Y MOTIVA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- LA CONTRATACIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, ENCUENTRA SU SUSTENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LOS CUALES FIJAN LO SIGUIENTE:

“EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 45 DE ESTA LEY, LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”

“LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS”.

“EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE”.

ARTÍCULO 45, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

FRACCIÓN V. “DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE. EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO EstrictAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA, DEBIENDO INFORMAR AL COMITÉ DE ADQUISICIONES CORRESPONDIENTE PARA SU POSTERIOR VALIDACIÓN”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE HASTA EL AÑO 2019, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), ESTUVO LLEVANDO A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONALES PARA TODOS LOS INSTITUTOS ESTATALES Y DELEGACIONES DEL INEA.

SEGUNDO.- QUE EL AÑO PASADO (2020), POR INSTRUCCIONES DE OFICINAS CENTRALES DEL INEA, ESTE INSTITUTO ESTATAL YA REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

TERCERO.- QUE DEBIDO A QUE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VENCió EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, ESTE INSTITUTO SOLICITó UNA PRórROGA POR LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021, EN LO QUE SE LLEVABA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

CUARTO.- QUE DEBIDO A QUE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VENCE EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ESTE INSTITUTO REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA 109 TRABAJADORES DE BASE Y CONFIANZA QUE LABORAN EN ESTA DEPENDENCIA, POR EL PRERIOODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL DIA 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FICHA TÉCNICA:

COBERTURA	EDAD DE ACEPTACIÓN	REGLA DE SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	50 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y 40 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA EN CASO DE POTENCIACIÓN.
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100.	50 MESES DE SUELDO Y 40 MESES DE SUELDO EN CASO DE POTENCIACIÓN.

SUMA ASEGURADA POTENCIADA, POR EL EQUIVALENTE DE 68 (SESENTA Y OCHO) VECES LA PERCEPCIóN DE SUELDO TABULAR MENSUAL, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL, EQUIVALENTE AL 2.00 % MENSUAL.

COBERTURA	EDAD DE ACEPTACIÓN	REGLA DE SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	68 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL.
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100.	68 MESES DE SUELDO.

QUINTO.- QUE SE SOLICITó ANTE EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, DE LA PARTIDA NÚMERO 14401 DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PERTENECIENTE AL FONDO DE

APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), CONTANDO CON UN TECHO FINANCIERO DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- QUE EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE CONTACTÓ VÍA TELEFÓNICA AL LIC. OSCAR FLORES CORTÉS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA INFORMARLE QUE ESTE INSTITUTO ESTATAL TENIA LA NECESIDAD DE REALIZAR ALGUNAS COMPRAS CON TRES COTIZACIONES Y CONCURSOS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, INFORMÁNDONOS QUE HASTA ESA FECHA EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, NO SE HABÍA CONSTITUIDO, POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2.

SÉPTIMO.- QUE POR LAS NECESIDADES APREMIANTES QUE TIENE ESTE INSTITUTO, NO ES POSIBLE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, DEBIDO A QUE EN ESTOS MOMENTOS EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, NO SE HA CONSTITUIDO POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, Y DERIVADO DE UN CASO FORTUITO EN EL QUE NO ES POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ANTES MENCIONADO.

OCTAVO.- QUE DEBIDO A QUE DE MOMENTO EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, NO ESTÁ SESIONANDO EN ESTOS MOMENTOS Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ESTE INSTITUTO REALIZÓ UN ESTUDIO DE MERCADO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

NOVENO.- QUE PARA PODER LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO, SE ENVIARON INVITACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., MAPFRE MÉXICO, S.A., ZURICH SEGUROS, S.A. DE C.V. Y GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., DE LOS CUALES TODOS CONFIRMARON DE RECIBIDO, PERO SOLO EL SIGUIENTE PROVEEDOR PRESENTÓ UNA PROPUESTA:

SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, ENVÍA, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, UNA COTIZACIÓN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, POR UNA CUOTA BÁSICA DEL 2.645%

APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR Y POTENCIACIÓN DEL 2.000 % APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR. ANEXA DOCUMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA.

DEL MISMO MODO, LA EMPRESA **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.**, ENVÍA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE, DERIVADO DEL POCO TIEMPO CON EL QUE CUENTAN PARA REALIZAR UNA CORRECTA COTIZACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, NO LES ES POSIBLE PARTICIPAR. DICHO DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DICTAMEN.

DÉCIMO.- QUE COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA ÚNICA PROPUESTA PRESENTADA, ASÍ COMO A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA, SE DETECTÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA **SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, CUMPLE CABALMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR ESTE INSTITUTO, CIRCUNSTANCIA QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ASENTADA EN EL CUADRO DE CHECK LIST DENOMINADO "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL".

DÉCIMO PRIMERO.- QUE LA EMPRESA **SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS** ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SMS401001573, QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 243, PISO 16 COLONIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500, CUENTA CON UNA EXPERIENCIA DE MAS DE 60 AÑOS EN EL MERCADO ASEGURADOR Y TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE.

SE RESUELVE

PRIMERO.- QUE VALORADOS LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD, CRÉDITO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y ATENDIENDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS SE DETERMINA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA **SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, POR UN MONTO APROXIMADO DE \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHA CANTIDAD ESTÁ CALCULADA CON LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO, MULTIPLICANDO EL MONTO TOTAL DE PERCEPCIONES DE CADA TRABAJADOR POR EL 2.645 % DE LA CUOTA BÁSICA, EL MONTO TOTAL EXACTO SE DEFINE EN EL MOMENTO QUE LA ASEGURADO EMITA LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, FRACCION V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

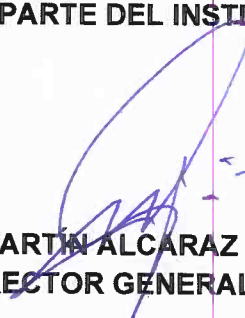
ES EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, LOS CUALES SE ACREDITAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) EFICIENCIA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, CONTRATA A LOS PROVEEDORES QUE REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EN FORMA SATISFACTORIA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO.
- b) EFICACIA.- LA ADJUDICACIÓN ÁGIL Y OPORTUNA DE LAS COMPRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATA ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PERMITE OFRECER MEJORES SERVICIOS EDUCATIVOS.
- c) ECONOMÍA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO AL PROVEEDOR PROPUESTO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS CON LOS QUE CUENTA PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN.
- d) IMPARCIALIDAD.- LA ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITEN DETERMINAR QUE LA EMPRESA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- e) HONRADEZ.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EN Estricto CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, PREVALECIENDO ÚNICAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

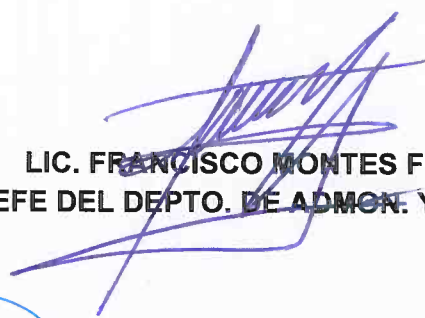
SEGUNDO.- QUE SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2021, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

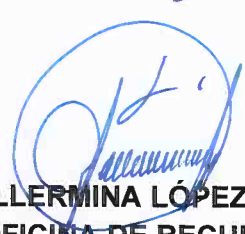
POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS



**PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y FINANZAS**



**C.P. GUILLERMINA LÓPEZ PALACIOS
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**